

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

61.921/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en veinte viviendas emplazadas en el edificio Sant Quirze de Durro (Alta Ribagorça) (Exp.: 25-00034251-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel reglamentario por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado, cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, SA.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a veinte viviendas emplazadas en el edificio Sant Quirze de Durro (Alta Ribagorça)(exp. 25-00034251-2006).

Usuario previstos: 20 viviendas.

Presupuesto: 4.670,00 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 10 m<sup>3</sup>.

Capacidad total: 10 m<sup>3</sup>.

Disposición: Enterrado.

Vaporización: Natural.

Red de distribución:

Material: Polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: 40 mm.

Presión de servicio: 1,75 kg/cm<sup>2</sup>.

Longitud total: 110 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los servicios Territoriales de Trabajo e Industria, de Lleida (av. del Segre, núm. 7), en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 14 de septiembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

61.977/06. *Resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Cataluña, de 13 de septiembre de 2006, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado al Camí dels Horts y la calle Font de Caps, en la población de Talam (exp. 25-0003850-2006).*

La empresa Repsol Butano SA, con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado al Camí dels Horts y la calle Font de Caps, en la población de Talam (Pallars Jussà).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones para

realizar el suministro de gas propano canalizado a la citada localidad.

Características de las instalaciones.

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 19 m<sup>3</sup>.

Capacidad total: 19 m<sup>3</sup>.

Disposición: Aérea.

Vaporización: Natural.

Red de distribución.

Material: Polietileno SDR 11.

Diámetros: 63 mm, 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 kg/cm<sup>2</sup>.

Longitud aproximada: 244 m, 636 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la indicada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de Talam se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 21.549,60 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de (16.5.2006), en el BOE de (30.5.2006) y en los periódicos locales de Lleida, Segre de 16.5.2006 y La Mañana de 16.5.2006, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

Por todo esto, resuelvo: Otorgar a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en la población de Talam de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Santi Vivancos Husillos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065049A y fecha 27 de enero de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro inclui-

das en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y control reglamentario, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común.

Lleida, 13 de septiembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

62.001/06. *Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén por la que se concede a Meridional de Gas, S.A.U. la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública al Ramal de Gaseoducto y ERM para suministro de gas natural a La Carolina (Jaén) recogiendo la modificación del trazado en el tramo final. Expediente: 2.693.*

Por resolución de 7 de marzo de 2006, una vez cumplidos los trámites reglamentarios de Información Públi-